



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....AS. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LIX - Nº 3274
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SEPARATA BOLETÍN OFICIAL N° 3274

LEYES N° 3005 A 3010

LEY N° 3005: APROBANDO EL TRATADO DE “EL CALDÉN” DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y LA PAMPA**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el tratado de “El Caldén” de cooperación entre las provincias de San Luis y La Pampa, celebrado el día 29 de junio de 2017, entre el Gobierno de la provincia de San Luis y el Gobierno de la provincia de La Pampa, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir, en representación de la provincia de La Pampa, los convenios complementarios y demás actos que resulten necesarios o convenientes para implementar las políticas inherentes al Tratado que se aprueba por el artículo primero, los que deberán ser aprobados por la Cámara de Diputados.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

REGISTRADA BAJO EL N° 3005

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 10802/17

SANTA ROSA, 28 DE AGOSTO DE 2017

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2752/17

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa, Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia, Fernanda Estefanía ALONSO, Ministra de Desarrollo Social, Dr. Rubén Oscar OJUEZ, Ministro de Salud, Prof. María Cristina GARELLO, Ministra de Educación, Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción, Prof. Carlos Martín BORTHIRY, Ministro de Desarrollo Territorial, C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas, Ing. Julio Néstor BARGERÓ, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 28 DE AGOSTO DE 2017

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CINCO (3005).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 3006: APROBANDO EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, EN SEDE DE DISTRITO Y ZONA CENTRO Y SU ANEXO I, ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Interadministrativo de Servicio de Seguridad y Vigilancia, en Sede de Distrito y Zona Centro y su Anexo I, suscripto el día 28 de septiembre de 2015 entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad ratificado mediante el Decreto N° 639/2015, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

REGISTRADA BAJO EL N° 3006

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 10923/17

SANTA ROSA, 28 DE AGOSTO DE 2017

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2754/17

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa, Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Seguridad.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 28 DE AGOSTO DE 2017

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL SEIS (3006).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 3007: APROBANDO EL CONVENIO MARCO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE CARGAS Y DIMENSIONES N° 21-05-15, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y EL ENTONCES MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco del Servicio de Seguridad en los Puestos de Control de Cargas y Dimensiones N° 21-05-15, suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y el entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, el día 13 de marzo de 2015, ratificado mediante el Decreto N° 799/15, los cuales forman parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

REGISTRADA BAJO EL N° 3007

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 10924/17

SANTA ROSA, 28 DE AGOSTO DE 2017

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2755/17

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa, Dr. Juan Carlos TERNNO, Ministro de Seguridad.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 28 DE AGOSTO DE 2017

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL SIETE (3007).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 3008: DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN, LOS INMUEBLES COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LOTES CATASTRALES RESPECTO DE LOS CUALES SE ENCUADRA LA

ZONA DONDE SE EJECUTARÁ, DE MANERA DIFERIDA EL PLAN DE LA “OBRA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA REGIÓN NORESTE DE LA PAMPA”**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles comprendidos dentro de los lotes catastrales que se detallan a continuación, y respecto de los cuales se encuadra la zona donde se ejecutará, de manera diferida el plan de la “Obra de Regulación y Control de Inundaciones en la Región Noreste de La Pampa”, de conformidad con los informes técnicos, planos descriptivos y demás documentación que integra el proyecto de la Obra.

Canal Secundario Embajador Martini:

- * Sección I, Fracción A, Lotes 22-23-24-25
- * Sección I, Fracción B, Lote 21

Canal Secundario San Roque:

- * Sección I, Fracción D, Lotes 3-4-5-6-7-8
- * Sección I, Fracción C, Lote 1

Canal Secundario Trenel:

- * Sección I, Fracción D, Lotes 6-7-14
- * Sección I, Fracción C, Lotes 10-11

Canal Secundario Metileo:

- * Sección I, Fracción D, Lotes 16-17-18
- * Sección I, Fracción C, Lote 20

Canal Secundario Monte Nievas:

- * Sección I, Fracción D, Lotes 24-25
- * Sección I, Fracción C, Lotes 19-20-21
- * Sección II, Fracción A, Lotes 4-5

Canal Secundario Villa Mirasol:

- * Sección II, Fracción B, Lotes 1-2-10-11

Canal Principal:

- * Sección I, Fracción A, Lote 16
- * Sección I, Fracción B, Lotes 20-21
- * Sección I, Fracción C, Lotes 1-10-11-19-20

Lago Embalse o reservorio:

- Sección I, Fracción C, Lotes 18-19-22-23
- Sección II, Fracción B, Lotes 2-3-8-13

Artículo 2°.- Exclúyese de la presente declaración de utilidad pública, al inmueble desafectado mediante Ley 2680.

Artículo 3°.- El detalle de las parcelas y las superficies que dentro de las mismas serán efectivamente afectadas por las obras, surgirán del Proyecto Ejecutivo que será confeccionado por la empresa que resulte adjudicataria en la Licitación Pública que efectuará la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, que deberá ser comunicado a esta Legislatura en tiempo y forma.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

REGISTRADA BAJO EL N° 3008

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 10922/17

SANTA ROSA, 28 DE AGOSTO DE 2017

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2753/17

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa, C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas, Ing. Julio Néstor BARGERO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 28 DE AGOSTO DE 2017

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL OCHO (3008).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 3009: DECLARANDO LA EMERGENCIA EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS PATOLÓGICOS EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia en el manejo de los residuos patológicos en la provincia de La Pampa, en lo relativo a la manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a la adquisición de bienes de capital, bienes de consumo, servicios y a contratar las obras necesarias y pertinentes con el objeto de adecuar convenientemente el manejo de los residuos patológicos, en lo relativo a la manipulación, transporte, tratamiento y su disposición final, a los fines de paliar o resolver la emergencia que se declara por el artículo anterior, y a encuadrar y resolver las contrataciones pertinentes en los procedimientos previstos en el artículo 34 inc c), sub inciso 1, de la Ley Provincial de Contabilidad 3 y artículo 9°, inciso c), de la Ley General de Obras Públicas 38.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación Ambiental, a adecuar – reducir o ampliar – los plazos y las modalidades de los procedimientos para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en general, y en especial en el desarrollo de las audiencias públicas -de corresponder-, cuando así concierna en las contrataciones impulsadas en el marco de la presente Ley.

Artículo 4°.- La emergencia declarada por el artículo 1° de la presente Ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo las contrataciones formalizadas hasta esa fecha prever plazos de cumplimiento o vigencia superiores a la misma.

Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan, motivadas en las contrataciones que se mencionan en el artículo 2°.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

REGISTRADA BAJO EL N° 3009

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11115/17

SANTA ROSA, 31 DE AGOSTO DE 2017

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2791/17

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa, Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia A/C Mrio. De Hacienda y Finanzas, Dr. Rubén OJUEZ, Ministro de Salud.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 31 DE AGOSTO DE 2017

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL NUEVE (3009).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 3010: SUSTITUYENDO EL TEXTO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO-LEY N° 577/58**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Sustitúyese el texto del artículo 4° del Decreto-Ley N° 577/58 por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°: La Dirección Provincial de Vialidad ejecutará obras en los caminos provinciales, y en los nacionales cuando así se convenga. En los vecinales y en las demás vías públicas emplazadas dentro de la Provincia también podrá ejecutar obras y servicios de naturaleza vial cuando así lo acuerde, concierte y/o convenga con el organismo Municipal. Comunal o jurisdiccional pertinente, inclusive mediante consorcios con municipios y/o comisiones de vecinos, pudiendo afectar a ese objeto hasta el quince por ciento (15%) de los fondos de origen provincial destinados a obras a su cargo”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

REGISTRADA BAJO EL N° 3010

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11116/17

SANTA ROSA, 31 DE AGOSTO DE 2017

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2792/17

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa, Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia A/C Mrio. de Obras y Servicios Públicos A/C Mrio. de Hacienda y Finanzas.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 31 DE AGOSTO DE 2017

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DIEZ (3010).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-